

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1867</i>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA EXAMEN COMPLEXIVO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-529	
Elaborado por: Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo..."

Que, el Art. 27 de la Carta Política señala que "la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz;...",

Que, en el Art. 356 del mismo cuerpo legal se dispone: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular..."

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior que trata sobre los Derechos de las y los estudiantes," en el literal a) dispone: Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos."

Que, el literal a) de la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico reformado y expedido por el CES, indica que: "Desde la entrada en vigencia del presente reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes, cuyo diseño se deberá poner en conocimiento del CES. Esta unidad además de un examen complexivo de grado contemplará al menos una opción de trabajo de titulación de aquellas contempladas en el presente Reglamento. En el caso de optar por el examen complexivo, la asistencia a las asignaturas o cursos que incluya esta unidad de titulación especial, será opcional para los estudiantes."

Que, el literal b) de la misma Disposición Transitoria indica que: "Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 noviembre del 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su trabajo de titulación en el indicado plazo. No se podrán agregar requisitos adicionales de



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA EXAMEN COMPLEXIVO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-529	

graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa al momento de ingreso del estudiante”.

Que, el literal e) de la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES indica que: “Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar un examen complexivo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso que la carrera o programa ya no sea ofertada por la IES, el estudiante podrá homologar estudios en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, antes de la realización del correspondiente examen de grado. A partir del 21 de mayo de 2015 estos estudiantes deberán acogerse a la disposición general cuarta del presente Reglamento”.

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico, establece que: “Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación dentro del plazo establecido en el segundo inciso, de la disposición general tercera, y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, deberá matricularse en la respectiva carrera o programa; además, deberá tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aranceles para las IES particulares y la Normativa para el pago de colegiatura, tasas y aranceles en caso de pérdida de gratuidad de las IES públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complexivo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos. En caso de que un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, no podrá titularse en la carrera o programa en la misma IES, pudiendo hacerlo en otra institución de educación superior previo el proceso de homologación correspondiente”. *(Disposición agregada mediante Resolución RPC-SO-13-No.146-2014, adoptada por el Pleno del CES en el plazo máximo de 18 meses Décima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 09 de abril de 2014).*

De conformidad con el Reglamento General de Titulación de Grado de la Universidad de Cuenca, y en aplicación de sus atribuciones contempladas en el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca vigente, el Consejo Universitario, resuelve:



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1917	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA EXAMEN COMPLEXIVO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-529	

EXPEDIR

EL REGLAMENTO DE UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA EXAMEN COMPLEXIVO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Art. 1.- De la constitución.- Se crea la Unidad Transitoria de Titulación Especial de Examen Complexivo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del CES, tomando en consideración que el Examen Complexivo es una modalidad de graduación para quienes han culminado sus estudios antes del 21 de noviembre del 2008, pudiendo constituirse en otra alternativa de Titulación para quienes han culminado sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008, con la acotación que éste último grupo mantiene además las modalidades de graduación contempladas en el Reglamento vigente de la Facultad.

Art. 2.- De los objetivos.-La Unidad de Titulación Transitoria tiene los siguientes objetivos:

General: El objetivo de la creación de la Unidad de Titulación Especial es regular y dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias, acogiendo las diversas peticiones de estudiantes egresados de las distintas carreras de la Facultad, quienes no han realizado su trabajo final de titulación, consiguiendo de ésta forma mejorar los índices de graduados y su eficiencia profesional.

Específico: Garantizar la integralidad de la formación profesional de quienes han culminado sus estudios y se encuentran sin titularse, en armonía con los logros de aprendizaje para demostración de competencias, habilidades y destrezas de acuerdo a su perfil profesional.

Art. 3.- Integración.- El Consejo Directivo, designará una Comisión para la conformación de la Unidad de titulación en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, la misma que estará integrada por la señora Subdecano de la Facultad, quien la presidirá y por los Directores/as de las Carreras de la Facultad. Dicha comisión tendrá a su cargo la coordinación general del proceso de titulación, y establecerá los criterios de evaluación del examen complexivo; para este efecto se considerará:

3.1. Conformación de un Equipo de Expertos por Carrera: El equipo estará integrado por el/la Director(a) de Carrera quien lo presidirá y al menos un docente experto por cada una de las áreas temáticas y hasta ocho docentes por equipo, quienes serán designados por la Comisión de la Unidad Transitoria de Titulación.

3.2. Funciones del Equipo de Expertos: Tendrán las funciones de organizar talleres, elaboración de guías metodológicas, preparación de reactivos teóricos, prácticos o teórico-prácticos con sus respectivas respuestas para la evaluación final; y, el acompañamiento en los trabajos que se derivarán de los talleres, que se utilizarán para el aprendizaje autónomo de los postulantes.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA EXAMEN COMPLEXIVO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-529	

Art. 4.- De la vigencia de la Unidad de Titulación Transitoria.- Esta unidad de titulación transitoria tendrá vigencia hasta el 21 de mayo de 2015 o hasta que la Facultad defina sus Unidades de Titulación de Grado en conformidad con el Reglamento Académico expedido por el CES y los Reglamentos que expida para el efecto la Universidad de Cuenca.

DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Art. 5.- Definición.- Según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico vigente, el examen complexivo es un examen de grado con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de competencias, habilidades y destrezas y desempeños, que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación. A través de este examen se procederá a la evaluación de conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante su formación académica.

Art. 6.- Pueden optar por esta modalidad de graduación:

6.1. Quienes hayan culminado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008; resaltando que es la última oportunidad de graduación dentro de la Facultad para quienes superen los 10 años de egreso sin titularse acogiendo la Disposición Transitoria Quinta, derecho que lo mantendrán, este último grupo, hasta el 21 de mayo de 2015; y,

6.2. De manera opcional para quienes hayan culminado sus estudios a partir del 21 de noviembre del 2008, quienes deberán manifestar su voluntad por escrito de acogerse a esta modalidad de graduación.

Art. 7.- Requisitos que deben cumplir los postulantes al Examen Complexivo.-

- Cumplir con la totalidad de su malla académica (tener la calidad de egresado)
- Cumplir con los requisitos de graduación contemplados en el Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas vigentes al momento en que iniciaron sus estudios.
- Ser declarado idóneo por el Decanato, previo informe del Profesor Fiscal.

Art. 8.- Del curso de actualización.- De creerlo necesario, la Facultad ofertará los cursos de actualización por carrera a los postulantes que culminaron sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008. La actualización servirá para preparar a los postulantes para el proceso del examen complexivo, y se centrará en cuatro áreas temáticas aprobadas por el Consejo Directivo según la carrera. Se propenderá a que éstos sean ofertados de manera virtual o presencial en un horario que facilite la asistencia de los postulantes. Su asistencia será opcional.

Art. 9.- De la inscripción.-

9.1. Con un mínimo de 45 días de plazo antes de la fecha fijada por el Consejo Directivo para el inicio del proceso de examen complexivo, se publicará por los medios pertinentes, la oferta de



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA EXAMEN COMPLEXIVO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-529	

titulación mediante la rendición del examen complexivo para la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

9.2. Quienes postulen para el examen complexivo, deberán inscribirse en la Secretaría de la Carrera a la que corresponda y entregarán los documentos necesarios para justificar su idoneidad, para este efecto dispondrán del plazo de 15 días desde la publicación de la convocatoria y para la entrega de los documentos pertinentes.

9.3. Se procederá a la entrega de la documentación para el trámite de idoneidad de los postulantes al Profesor Fiscal para su pronunciamiento, quien emitirá su informe en el término de 8 días, desde la fecha de recepción.

9.4. Con los postulantes idóneos se procederá a establecer los grupos para la rendición de los exámenes debiendo contar los mismos con un máximo de 25 postulantes y el número de grupos necesarios según la demanda de postulantes.

Art. 10.- De la conformación de Tribunales.-

10.1 El Decanato de la Facultad designará un Tribunal de Grado para cada grupo el mismo que estará conformado por tres docentes de las áreas temáticas de la carrera, que será presidido por el docente más antiguo.

10.2 Por Secretaría se notificará y convocará a los miembros del Tribunal de Grado, con la designación y la fecha del examen.

Art. 11.- El Consejo Directivo de la Facultad, considerando los informes académicos emitidos por las Direcciones de Carreras, determinará cuatro áreas temáticas por carrera, sobre las que versará el examen complexivo.

Art. 12.- Del proceso y desarrollo del examen complexivo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico reformado del CES, el examen complexivo se desarrollará bajo un proceso cuya planificación comprende 400 horas, tiempo durante el cual los postulantes deberán presentar un "Plan de Trabajo", que contemple las tareas y actividades que desarrollarán en dichas horas según las disposiciones de los tutores en torno a las áreas temáticas definidas por cada carrera. Los trabajos a desarrollarse serán valorados de acuerdo al cumplimiento de los requerimientos exigidos en el Reglamento de Régimen Académico, de forma cualitativa, y su aprobación será un requisito previo para la rendición del examen complexivo con el que culmina el proceso. Quien no apruebe las tareas y trabajos determinados, no podrán continuar en el proceso, sin embargo *podrán postular a una nueva convocatoria que realice la Facultad para Examen Complexivo, en apego a las disposiciones reglamentarias vigentes.* Para el desarrollo de sus trabajos y tareas de investigación, la Facultad proporcionará una guía metodológica de estudios y los postulantes recibirán tutorías presenciales o virtuales, por cuatro sábados pudiendo ser éstos consecutivos. La asistencia a estas tutorías será opcional.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA EXAMEN COMPLEXIVO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-529	

Art. 13.- De la aprobación del examen complejo.- En el día y hora señalados para la rendición del examen complejo, el Secretario/a Abogado/a de la Facultad, verificará la conformación del Tribunal y la identidad de quienes rendirán el examen, solicitando a los postulantes, la presentación de la cédula de ciudadanía o pasaporte como requisito para poder rendirlo, sin este documento no podrán realizarlo y quedará su rendición postergada hasta la fecha del examen complejo de gracia; acto seguido procederá a la entrega del acta para el registro de las calificaciones al Presidente del Tribunal.

El examen complejo consistirá en el desarrollo de 60 preguntas prácticas, teóricas y / o teórico prácticas, que permitan evidenciar y medir los resultados de aprendizaje adquiridos por el estudiante durante su carrera, tanto de manera teórica como práctica, evaluando sus competencias para abordar y resolver situaciones y problemáticas de la realidad laboral vigente, que deberán ser desarrolladas por los postulantes en el tiempo máximo de 3 horas. Este examen será calificado sobre cien, siendo la nota mínima para su aprobación la de 70/100.

Una vez concluido el examen complejo, el postulante lo firmará como evidencia para el archivo correspondiente. La calificación obtenida será registrada por el señor Presidente del Tribunal en el registro físico de notas que entregará el/ la Secretario/a Abogado/a para el efecto. Esta calificación representará el 50% de la nota final de grado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Facultad que regula la modalidad examen de grado. Los resultados de la evaluación final, serán dados a conocer a los postulantes en el término máximo de 3 días desde la rendición de la evaluación final.

Art. 14.- De la Recalificación.- Para el proceso de recalificación del examen complejo se observará lo dispuesto en los Arts. 30, 31 y 32 del Reglamento del Sistema de Créditos vigente de la Universidad de Cuenca.

Art. 15.- Del examen complejo de gracia.- Quien no obtenga la nota mínima establecida para la aprobación del examen complejo, o no se haya presentado al mismo en la fecha determinada, quedará suspenso y podrá rendir por única ocasión un examen de gracia, en el plazo mínimo de 30 días contados a partir del primer día hábil luego de la rendición del primer examen.

Art. 16.- Sesión solemne de graduación.- Concluido el proceso del examen complejo, el Decano de la Facultad convocará al Consejo Directivo para la sesión solemne de incorporación de los graduandos y procederá a la suscripción de las Actas de Grado conjuntamente con el Director de la carrera correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, observándose la normativa que para el efecto determine el Reglamento General de Titulación de Grado de la Universidad de Cuenca.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 7 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA EXAMEN COMPLEXIVO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-529	

SEGUNDA.- La recepción del examen complejo puede realizarse mediante el uso de la plataforma virtual.

TERCERA.- Además del examen complejo, se mantendrán las modalidades de titulación contempladas en el Reglamento de la Facultad para quienes hayan culminado sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008.

El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en la sesión del Consejo Universitario de fecha 16 de diciembre de 2014.


 Fabián Carrasco Castro
RECTOR


 Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)



